



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

Habiendo terminado el plazo de presentación para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de las listas provisionales, relativas a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Yepes, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por medio de la presente, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 1 de agosto de 2024, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las siguientes relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos:

Una plaza de Agente de Desarrollo Local (personal laboral) a cubrir por el sistema de concurso de méritos:

ADMITIDOS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***4522**	ARRIBAS RUIZ, TOMÁS MANUEL
***8264**	GARCIA MORENO, GABRIEL
***8773**	PASCUAL-MUERTE GÁLVEZ, ELISABET

EXCLUIDOS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***1329**	LOZANO ROLDAN, BELÉN	fuera de plazo
***6373**	LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	5

		CAUSA DE EXCLUSIÓN
5	No acredita pago de tasa/ no justifica exención y/o bonificación	La situación de demanda en alta no acredita situación de desempleo. Justificante de pago de la correspondiente tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen o acreditación de exención, en su caso mediante certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite la condición de demandante de empleo (la situación de demanda en alta no acredita situación de desempleo) a la fecha de publicación de la convocatoria en el diario oficial que corresponda (Boletín Oficial del Estado 13 y 14 de septiembre).

SEGUNDO. De conformidad con la Base Octava de las Bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Yepes para plazas derivadas de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 248/, de 30 de diciembre de 2022, se nombra al Tribunal Calificador de los procesos selectivos de la plaza indicada anteriormente, cuya composición será la siguiente:

- Presidente:

Titular: Nuria Crespo Pastor (Ayuntamiento de Ocaña)
Suplente: Isabel Ruiz Sánchez (Ayuntamiento de Ocaña)

- Secretaria:

Titular: M^a del Socorro Rodríguez Leal (Ayuntamiento de Ocaña)
Suplente: Pilar Pérez Zubia (Ayuntamiento de Ocaña)

- Vocales:

1º vocal:

Titular: Nuria Josefa Jiménez (Ayuntamiento de Añover de Tajo)
Suplente: Gemma Benita Ortega Rojo (Ayuntamiento de Numancia de la Sagra)

2º vocal:

Titular: Gemma Garcia Chillerón (Ayuntamiento de Añover de Tajo)
Suplente: Pilar Esquivias Dávila (Ayuntamiento de Ocaña)

3º vocal:

Titular: Verónica García Ortega (Instituto I.E.S. Carpetania)
Suplente: Concepción Vázquez Galán (Ayuntamiento de Mocejón)

TERCERO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [dirección <https://yepes.sedelectronica.es/info.0>].



CUARTO. Una vez publicada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y/o excluidas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tabón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [dirección <https://yepes.sedelectronica.es/info.0>].

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Yepes, 7 de marzo de 2025.- La Secretaria-Interventora, M^a de las Nieves del Cerro Ugena.

Nº.I.-1302